



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-15932660-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 18 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-94104354- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-360-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-96329994-APN-DNRYRT#MPYT Y en el IF-2020-16787359-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **695/22 Y 696/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.18 12:36:37 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.18 12:36:36 -03:00



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

MARA AGATA MENTORO  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"

EE- 2019-94104354

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **23 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 14:30 hs**, comparecen en la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por la por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** comparecen el Sr. Luis Orlando DUPERRE DNI N° 17.682.187 en su carácter de Secretario Gremial con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos María LUCERO T° 116 F° 701 CPACF manteniendo el domicilio constituido en autos y por la **CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL)** comparecen el Sr. Marcelo Horacio AZCARATE DNI N° 18.337.255 en su calidad de presidente, el Sr. Gustavo Daniel LA FONTANA DNI N° 21.433.263 en su calidad de tesorero, con el asesoramiento letrado del Dr. Martin Daniel BARBARIA T° 74 F° 388 en su calidad de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Roque Saenz Peña 885 piso 3 Of H tel: 4326-5096 mail: [consultas@estudiobarbaria.com.ar](mailto:consultas@estudiobarbaria.com.ar).- y por la **CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE OCASIONAL (CETO)** comparece el Sr. Luis Alberto BRISIGHELLI DNI N° 24.820.126 en su calidad de presidente, el Sr. Juan Mariano ROMERO DNI N° 23.447.433 en su calidad de apoderado con el asesoramiento letrado del Dr. Walter Manuel YAÑEZ T° 70 , F° 97 constituyendo domicilio en la calle cerrito 301 Playa Subterránea, terminal 9 de julio . CABA Tel: 011-22579251 Mail [info@camaraceto.com](mailto:info@camaraceto.com).-

Declarado abierto el acto por la **Funcionario Actuante**, se informa a las partes que la audiencia del día de la fecha fue convocada conforme la presentación efectuada en autos.

Acto seguido, se concede la palabra a las mismas quienes proceden a manifestar a continuación:

**Las partes en forman conjunta** manifiestan que el presente acuerdo se encuadra en el marco y los principios básicos suscriptos en el acuerdo paritario del 18 de julio de 2019. En ese entendimiento, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 665/19, vienen a pactar la implementación de la asignación no remunerativa

IF-2019-96329994-APN-DNRYRT#MPYT



MAPA AGAZZOMENTOR  
Asesora  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

prevista en el mencionado decreto, para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito material del CCT 610/10

En razón de lo expuesto, se arriba al siguiente acuerdo en el marco del CCT N° 610/10 y el Decreto N° 665/2019.

**PRIMERA:: ASIGNACION NO REMUNERATIVA:** Las partes convienen otorgar la asignación no remunerativa, en los términos previstos por el Decreto N°665/2019, a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y cuya fecha de ingreso sea anterior al 30 de septiembre de 2019. La misma será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), con fecha 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2019 respectivamente. Dicha asignación será liquidada en recibo separado bajo la imputación "Asignación no remunerativa s/acuerdo del 23/10/2019".

**SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:** Las partes pactan que, a fin de determinar el salario, conformaran mesa de negociación que se reunirán de manera periódica, hasta la fecha de la próxima audiencia a fijarse, designando como miembros de esa mesa, por CETTOL al Sr. Marcelo Horacio AZCARATE ; por CETO al Sr. Luis Alberto BRISIGHELLI y por UTA al Sr. Gabriel Roberto GARRIDO.

**TERCERA: REVISION CONVENCIONAL:** Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir de la fecha a fin de discutir modificaciones al convenio colectivo de trabajo, relacionado a la temática viáticos / reintegro de gastos, premio por asistencia; incorporación del personal de administrativa y técnica y jornada laboral.-

**CUARTA:** En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de las sumas acordadas en las cláusulas PRIMERA del presente acuerdo. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión

IF-2019-96329994-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

Tranviarios Automotor oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

**QUINTA:** Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en trato, mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

**SEXTA:** Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.

Oído lo manifestado por las partes, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad. Asimismo, atento el requerimiento efectuado por las partes, se fija nueva audiencia para el día **MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HS**, quedando las partes debidamente notificados en este acto.-

No siendo para más, a las 15:35 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

MIRIAM AGATA MENDOZA  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

IF-2019-96329994-APN-DNRYRT#MPYT

.....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta firma ológrafa**

**Número:** IF-2019-96329994-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Octubre de 2019

**Referencia:** EX-2019-94104354 UTA C. CETTOL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.25 11:53:12 -03:00

Mentoro Mara Agata  
Asesora Técnica  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.10.25 11:53:38 -03:00



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

MARA MENTORO  
Asesor Técnico  
Nación Nacional de Relaciones del Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"

EE- 2019-94104354

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 11:00 hs**, comparecen en la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** comparecen el Sr. Luis Orlando DUPERRE DNI N° 17.682.187 en su carácter de Secretario Gremial, Gabriel Roberto GARRIDO DNI N° 20.271.088 en su calidad de vocal titular del Consejo Directivo Nacional con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos María LUCERO T° 116 F° 701 CPACF manteniendo el domicilio constituido en autos y por la **CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL)** comparecen el Sr. Marcelo Horacio AZCARATE DNI N° 18.337.255 en su calidad de presidente, Carlos Daniel MARTIN DNI N° 18.460.128 en su calidad de secretaria con el asesoramiento letrado del Dr. Martin Daniel BARBARIA T° 74 F° 388 en su calidad de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Roque Saenz Peña 885 piso 3 Of H tel: 4326-5096 mail: [consultas@estudiobarbaria.com.ar](mailto:consultas@estudiobarbaria.com.ar) y por la **CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE OCASIONAL (CETO)** comparece Dr. Walter Manuel YAÑEZ T° 70 , F° 97 en su calidad de apoderado, constituyendo domicilio en la calle cerrito 301 Playa Subterránea, terminal 9 de julio . CABA Tel: 011-22579251 Mail [info@camaraceto.com](mailto:info@camaraceto.com).-

Declarado abierto el acto por la **Funcionario Actuante**, se concede la palabra a las mismas quienes proceden a manifestar a continuación:

**Las partes en forman conjunta** manifiestan que el presente acuerdo se encuadra en el marco y los principios básicos suscriptos en el acuerdo paritario del 23 de OCTUBRE de 2019. En razón de lo expuesto, se arriba al siguiente acuerdo en el marco del CCT N° 610/10

**PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 y el 30 de enero de 2020.

**SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:** Las partes ratifican que el salario conformado para el conductor convenido en el GGT-610/10 asciende a la

*Manuel  
Foster  
Carrizo*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
IF-2020-16787359-APN-DNRYRT#MPYT  
Página 1 de 2



Ministerio de Producción  
y Trabajo  
Presidencia de la Nación

suma de pesos veintinueve mil doscientos cincuenta (\$29.250) correspondiente a la remuneración de Noviembre de 2019-y proporcional para el resto de las categorías convencionales.-

**TERCERO: REINTEGRO DE GASTOS:** Las partes acuerdan el incremento del rubro reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT 610/10, mediante un incremento del 25 % sobre valores actuales que se liquidan de la siguiente manera: 1).- a partir del 1 de diciembre de 2019 se incrementarían en un 12,5% a los valores vigentes respecto del mes de noviembre de 2019.- 2).- a partir del 1 de enero de 2020 se incrementaría en un 12,5 % restante sobre los valores respecto del mes de noviembre de 2019.-

**CUARTA:** Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en trato, mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

**QUINTA:** Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo. Ceditas que fuera la palabra a las partes las mismas manifiestan que continúan con reuniones periódicas avanzando en acuerdos relativos a IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE FORMACION Y/O DESARROLLO PROFESIONAL, identificación y adecuación de la libreta de trabajo, categorías de convenio (administrativo y técnica), jornada de trabajo, quita de km para la percepción del rubro reintegro de gastos en jornada discontinua

Conforme lo expuesto por las partes, **la funcionaria actuante**, fija nueva audiencia para el día **LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HS** quedando las partes debidamente notificados en este acto.-

No siendo para más, a las 13:20 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

*Galina G...  
G... G...*

*[Handwritten signatures and stamps]*

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
Asesor Técnico Legat  
Presidencia Nacional de Relaciones del Trabajo

IP-2020-16787369-APN-DNRYRT#MPYT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta firma ológrafa**

**Número:** IF-2020-16787359-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Marzo de 2020

**Referencia:** EX-2019-94104354

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.03.13 13:39:18 -03:00

Mentoro Mara Agata  
Asesora Técnica  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.03.13 13:39:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 360-22 Acu 695/696-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.